

Ahorro Previsional Voluntario (APV)



¿Que es el ahorro Previsional Voluntario?

El Ahorro Previsional Voluntario, es aquel monto de dinero que el trabajador destina, por su propia voluntad, a complementar su **ahorro previsional** obligatorio con el propósito de mejorar o anticipar su pensión futura.

La **ley N°19.768** flexibilizó las condiciones de retiro de las cotizaciones voluntarias efectuadas en la AFP, amplió las alternativas de ahorro previsional, permitió efectuar **depósitos de ahorro previsional** voluntario en instituciones autorizadas distintas a las AFP y estableció el régimen tributario aplicable.

El **Ahorro Previsional Voluntario**, está constituido por los siguientes tipos de aportes:

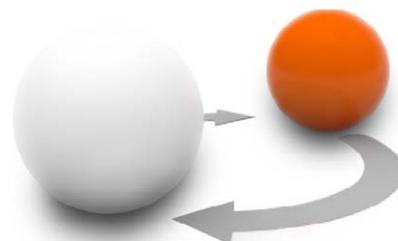
- ▶ **Cotizaciones Voluntarias:** Son las sumas de dinero que los trabajadores, afiliados o no al sistema de AFP, **realizan voluntariamente** en una Administradora de Fondos de Pensiones.
- ▶ **Depósitos Convenidos:** Corresponden a los dineros que los trabajadores dependientes, afiliados o no al sistema de AFP, han acordado realizar mediante **contrato suscrito** con su empleador y que son de cargo de este último, en una AFP o una Institución Autorizada.
- ▶ **Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario:** Son las sumas de dinero destinadas por el trabajador a los **planes de ahorro previsional** voluntario ofrecidos por las instituciones autorizadas.

La **Ley N°20.255**, sobre Reforma Previsional, incorporó además, el **Ahorro Previsional Voluntario Colectivo**

Transferencia de recursos

¿Se puede cambiar el ahorro previsional voluntario de una entidad a otra?

El trabajador puede solicitar **traspasar el total o parte de su saldo** por Cotizaciones Voluntarias, Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario, según corresponda, desde su AFP a otra AFP, o a planes de Ahorro Previsional Voluntario, administrados por **instituciones autorizadas**.



¿Qué comisiones pueden cobrar las AFP por manejo de las cotizaciones voluntarias y/o depósitos convenidos?

Las AFP están autorizadas a cobrar una **comisión porcentual** sobre el saldo de Cotizaciones Voluntarias y/o Depósitos Convenidos por la administración del APV, y una **comisión fija** por la recaudación y transferencia de aportes a otra AFP o institución autorizada.

Comisiones vigentes en AFP Habitat por concepto de Ahorro Previsional Voluntario:

▶ **Comisión Porcentual por Administración de saldo:**
0,55 % Anual.



▶ **Comisión Fija por cada transferencia:**
\$1.144.

¿Cuáles son las instituciones autorizadas?

Son aquellas que ofrecen planes de ahorro previsional voluntario, debidamente autorizados por sus **organismos contralores**, tales como:

- ▶ Bancos e Instituciones Financieras
- ▶ Administradoras de Fondos Mutuos
- ▶ Compañías de Seguros de Vida
- ▶ Administradoras de Fondos de Inversión
- ▶ Administradoras de Fondos para la Vivienda



Bancos e Instituciones Financieras



Administradoras de Fondos Mutuos



Compañías de Seguros de Vida



Administradoras de Fondos de Inversión



Administradoras de Fondos para la Vivienda

¿Qué beneficio tributario tiene el APV?

Los aportes que el trabajador realice como **APV** están exentos del **impuesto a la renta**, pudiendo el trabajador optar por uno de los siguientes regímenes tributarios:

- A** No hacer uso del beneficio tributario al momento de aportar recursos de **ahorro previsional voluntario individual o colectivo**. Si elige esta opción, el Estado le entregará una bonificación anual de un **15% del monto ahorrado**, con un tope de **6 UTM**; y sólo tributará por la rentabilidad de dichos recursos al momento del retiro de los fondos.
- B** Hacer uso del beneficio tributario al aportar los recursos al plan, esto implica que los aportes de los trabajadores se descontarán de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta. De esta forma, según el tramo de renta del trabajador, los aportes de **APV o APVC** tienen una rebaja de impuesto entre un **5% y hasta un 40%**. Como contrapartida se pagará impuesto al momento del retiro.

¿Cómo opera el beneficio tributario?

- a Si el pago de las Cotizaciones Voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario lo realiza el empleador, las cotizaciones se beneficiarán inmediatamente con la exención tributaria hasta un monto de **50 UF mensuales**, ya que se deberá rebajar de la base imponible del impuesto único de segunda categoría.
- b Si el pago se hace personalmente por el ahorrante, el monto exento es de hasta **600 UF al año**, lo que se hará efectivo al reliquidar el impuesto único de segunda categoría, en la declaración anual de impuesto a la renta a realizar por el trabajador respecto de las **Cotizaciones Voluntarias** enteradas en el año calendario anterior.
- c En el caso de los trabajadores independientes, el monto máximo a deducir de la base imponible estará determinado por el monto que resulte de **multiplicar 8,33 UF** por el monto total pagado en cotizaciones obligatorias en el año correspondiente, sujeto a un tope máximo de exención anual de **600 UF**. Al igual que el caso anterior, esta exención la podrá hacer efectiva reliquidando el impuesto a través de su declaración anual de impuesto a la renta.
- d También pueden acogerse a los beneficios tributarios referidos, los socios de sociedades de personas y el socio gestor de sociedades en comandita y el empresario individual.



Bonificación Estatal

Cuando usted realiza **cotizaciones voluntarias** y/o depósitos de **APV**, y opta por no utilizar el beneficio tributario indicado anteriormente, es decir, realiza sus aportes después de la determinación del impuesto a la renta, recibirá una **bonificación Anual del Estado**, equivalente al **15% del monto ahorrado** el año anterior, con un tope de **6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, donde la renta imponible también es un factor a considerar.

Al realizar estos aportes, debe tener en cuenta que la bonificación se entregará a los ahorros efectuados durante el respectivo año calendario, que no superen en su conjunto el monto equivalente a **10 veces las cotizaciones obligatorias anuales** realizadas por el trabajador, dentro de ese mismo año.

En caso de realizar retiro por aportes que han recibido bonificación estatal, la AFP o Institución autorizada, deberá devolver este valor a la **Tesorería General de la República**.

